

BORJA**Núm. 12.720**

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2009 de tasa por servicio de recogida de basuras.

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2009 se ha aprobado el padrón de la tasa por recogida de basuras correspondiente al primer trimestre del año 2009. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las citadas tasas se extenderá desde el 1 de octubre hasta el 1 de diciembre del año 2009. El pago podrá efectuarse en la oficina de Intervención, situada en la segunda planta del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 10.00 a 14.00. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, 31 de agosto de 2009. — El alcalde, Eduardo Pablo Arilla. — Ante mí: la secretaria, Ana Belén Aunés González.

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 12.426**

ACUERDO del Consejo Comarcal extraordinario celebrado el 14 de agosto de 2009 por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones para nuevas contrataciones por agricultores de la Comarca de Campo de Borja:

Bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones para nuevas contrataciones por agricultores de la Comarca de Campo de Borja

Artículo 1. — Objeto y ámbito.

1. El objeto de la presente orden es establecer un programa de incentivos y ayudas económicas destinadas a favorecer la generación del empleo en la Comarca de Campo de Borja a través de la creación de nuevas contrataciones por agricultores. Las contrataciones deberán realizarse a lo largo del año natural 2009.

2. Las ayudas e incentivos que se establecen por las presentes bases sólo se concederán para la creación de trabajo en el campo en la Comarca de Campo de Borja. El importe máximo subvencionable será de hasta el 100% de los costes de Seguridad Social de personal contratado por cuenta ajena durante un máximo de treinta jornadas efectivas por trabajador, el número máximo de trabajadores subvencionados es tres; el coste máximo de la Seguridad Social subvencionado será el establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 2. — Crédito presupuestario.

Los créditos disponibles son 50.000 euros.

Artículo 3. — Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases los agricultores, personas físicas, SAT, empresas, sociedades civiles y comunidades de bienes con domicilio fiscal en la Comarca del Campo de Borja, siempre que, además, reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Quedan excluidas las asociaciones sin ánimo de lucro, cooperativas y las empresas públicas o de capital mixto.

Artículo 4. — Limitaciones para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Artículo 5. — Exclusiones e incompatibilidades.

1. Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente orden los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los doce meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del texto

refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

d) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en un plazo de tres meses anteriores a la formalización del contrato.

e) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador contratado para prestar servicios en empresas usuarias.

f) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

g) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

h) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

2. Las ayudas establecidas en las presentes bases en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones o entidades privadas, superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado.

Artículo 6. — Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

1. Para los empleadores, sin perjuicio de las que la normativa social vigente establece:

a) Formalización de los contratos de trabajo por escrito.

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y los plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.

d) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por la Comarca Campo de Borja, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

e) Comunicar a la Comarca Campo de Borja la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

f) Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación.

g) La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que la Comarca Campo de Borja pueda solicitar de los órganos competentes la información estrictamente necesaria para comprobar los extremos a que se refieren las letras d), e), f) y g) del apartado 1 de este artículo.

h) Publicitar la colaboración del Consejo Comarcal Campo de Borja en la financiación de la contratación mediante carteles facilitados por esta Administración.

Artículo 7. — Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al señor presidente de la Comarca de Campo de Borja, según modelo que figura como anexo I, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases hasta el día 31 de diciembre de 2009.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en dos copias y original, que será devuelto previa compulsión.

2. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

b) Memoria descriptiva de las contrataciones a efectuar, según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria. En esta memoria constarán, al menos, los siguientes extremos:

— Costes salariales de la contratación proyectada, referidos al convenio colectivo de referencia y, en caso de no existir, al puesto asimilado del convenio colectivo de la Comarca Campo de Borja.

— Características de puestos de trabajo que se crearán con la contratación.

— Las funciones concretas de cada uno de los trabajadores contratados y la preparación y características que se les exija.

c) Declaración responsable de no concurrencia o de compatibilidad de ayudas concurrentes. Caso de percibir subvenciones para la misma finalidad, la cantidad resultante no podrá superar, conjuntamente con la subvención de la Comarca Campo de Borja, el coste total de las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. Debiendo incluirse un certificado del Ayuntamiento en el que radique su domicilio social en el que conste el estar al corriente de las obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento

e) Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003.

f) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (anexo III) y documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario.

Además de la documentación citada, la entidad solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquella que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 8. — *Instrucción y procedimiento de concesión.*

1. La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar la partida, en los términos establecidos en el título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Tras la evaluación y examen de los expedientes completados cada mes, y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto de Comarca Campo de Borja 2009, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe determinará los proyectos seleccionados, así como el importe de la ayuda que individualmente se ha asignado a cada uno. La Comisión de Valoración tendrá en cuenta, a la hora de realizar el informe antes mencionado, los siguientes criterios objetivos:

a) La creación de puestos de trabajo en la Comarca Campo de Borja.

b) Impacto en el tejido económico y social local y comarcal.

3. El órgano competente para la tramitación de las solicitudes podrá recabar de los interesados la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

4. Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas al presidente de la Corporación para su aprobación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el Registro de la Comarca Campo de Borja.

6. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

7. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida; incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, antes mencionada.

Artículo 9. — *Comisión de Valoración.*

La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

Presidente: El señor presidente de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

Vocales: El presidente de la Comisión de Acción Social de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue; el presidente de la Comisión de Medioambiente de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue; el presidente de la Comisión de Cultura, Juventud o Deporte de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o persona que le sustituya.

La Comisión de Valoración, en cuanto órgano colegiado, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los mismos en los artículos 22 a 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano podrá ser asesorado por dos representantes de las cooperativas de la Comarca Campo de Borja.

Artículo 10. — *Aceptación.*

La aceptación o renuncia de la subvención (anexo IV) deberá presentarse en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se concede la subvención. Transcurrido dicho plazo sin haber aceptado la misma o sin manifestar lo contrario, se entenderá que renuncia a la subvención

El plazo para justificar la ejecución del proyecto o actividad para el que se solicitó esta subvención y los gastos correspondientes finaliza con fecha 15 de febrero de 2010.

Artículo 11. — *Transferencia y justificación de fondos.*

El beneficiario, en el plazo de un mes computado desde la finalización del proyecto subvencionado por la Comarca Campo de Borja, presentará en la Comarca Campo de Borja la siguiente documentación:

— Boletines de cotización (TC 1 y TC2), partes de alta y, en su caso, de baja en la Seguridad Social correspondientes a dichos trabajadores y justificantes bancarios del ingreso a la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Las justificaciones deberán ajustarse al anexo V, que se remitirá a los beneficiarios junto al decreto de concesión de la subvención.

El pago se realizará una vez presentada la anterior documentación justificativa de haber realizado la actividad o proyecto para la que se solicitó la subvención.

Artículo 12. — *Plazos.*

El período de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención se iniciará con fecha de la aprobación de las presentes bases por el Consejo Comarcal. La fecha límite para la ejecución y justificación del proyecto será 31 de diciembre de 2009.

Artículo 13. — *Revisión, modificación, revocación y reintegro.*

La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La Comarca de Campo de Borja revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará reintegrar las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

— Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

— Incumplimiento de la obligación de justificar.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

— Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

— Renuncia a la subvención con posterioridad al pago total o parcial de la misma.

— Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano concedente de la subvención.

Artículo 14. — *Legislación aplicable.*

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la ley anterior; los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Campo de Borja; la legislación sobre procedimiento administrativo y el resto de la normativa que sea de aplicación.

Borja, 18 de agosto de 2009. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

SUBVENCIONES PARA NUEVAS CONTRATACIONES POR AGRICULTORES.

ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD

Don/ Doña..... con DNI.....
 En representación de la Empresa (en su caso)..... con
 CIF..... y domicilio a efectos de notificación en.....
 Calle/Plaza..... nº..... y teléfono.....
 Correo Electrónico.....

EXPONE.

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria de subvenciones para nuevas contrataciones por agricultores para el año 2009 de la Comarca del Campo de Borja publicada en el BOPZ nº..... de fecha...../...../2009

2. Que acompaña la siguiente documentación

- A. MEMORIA DESCRIPTIVA (Anexo II)
 B. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DEL SOLICITANTE, Y EN SU CASO, IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.
 C. CONVENIO COLECTIVO APLICABLE.
 D. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA O DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS
 E. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
 F. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS DEMÁS PROHIBICIONES.
 G. FICHA DE TERCEROS (ANEXO III)

3. Que declaro (señalar con una cruz la casilla que proceda)

- SI haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a otra Entidad y/o Administración Pública, por importe de euros — Organismo:
- NO haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a otra Entidad y/o Administración Pública

4. Que Don / Doña como de la empresa..... **DECLARA** bajo su responsabilidad no hallarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la normativa autonómica de aplicación que impidan obtener la condición de interesado.

SOLICITA:

La concesión de una subvención de euros, para el proyecto.....
 cuyo importe es euros

En....., a..... de..... de 2009

FDO.

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

c/ Nueva, 6 50540 Borja

ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA

PROYECTO A DESARROLLAR:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
EMPRESA:	
OBJETIVOS:	1- 2- 3- 4-
CONVENIO COLECTIVO APLICABLE:	
CARACTERÍSTICAS DE PUESTO DE TRABAJO QUE SE CREARÁ CON LA CONTRATACIÓN.	
FUNCIONES CONCRETAS DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS, PREPARACIÓN Y CARACTERÍSTICAS EXIJIDAS.	
Grado que favorece la conciliación de la vida laboral y familiar.	
Grado en que favorece la creación de un nuevo servicio.	
Proyectos cuya actividad empresarial contribuya a la mejora del medio ambiente o presten servicios de asistencia a los sectores de población (niños, ancianos y jóvenes con dificultades de integración social).	
Nº de trabajadores en el año 2008	
Impacto en el tejido económico y social local y comarcal.	
FECHAS EJECUCIÓN:	
PRESUPUESTO ECONOMICO	OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS:
	GASTOS:

ANEXO III

FICHA DE TERCEROS

- Solicitud de Alta
- Solicitud de modificación de datos

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(En caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)	<input type="text"/>
Nombre o razón social (2)	
Nombre Comercial	
Domicilio	Nº: Piso, Escalera, Pta.
Población	Código Postal <input type="text"/>
Provincia	Teléfono
Actividad Económica	
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.	
a	de
de	
EL INTERESADO, *	
* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.	

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO DE CUENTA				(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).
Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.				
Fecha:				

- (1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

CALCULO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA COMARCA CAMPO DE BORJA

	CUOTAS EMPRESARIALES A LA SEG. SOCIAL (Según salario subvencionable)	Nº DE TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO (Otras (meses))	TIPO DE JORNADA (%)	COSTE SEGURIDAD SOCIAL TOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA

ANEXO IV : DECLARACIÓN ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/ Doña..... con DNI

En representación de la Empresa con

CIF..... y domicilio a efectos de notificación en

Calle/Plaza....., nº..... y teléfono.....

DECLARA:

1º Aceptar la subvención concedida por la Comarca Campo de Borja, para el proyecto..... por un importe de euros, por decreto de la Presidencia núm., de fecha, dentro del marco de subvenciones para nuevas contrataciones por agricultores.

2º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte de la Comarca del Campo de Borja.

En a de de 2009.

Fdo.

